



RESOLUCIÓN No.

**2639**

DE 2023

Por la cual se fija el Calendario Académico para el año 2024 de las Instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 144 de enero 30 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7 establece como una de las competencias de los Municipios certificados la de "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada ley.
2. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que la Resolución 144 de enero 30 de 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional determina los parámetros que orientan la fijación del Calendario Académico de establecimientos educativos oficiales de Educación Formal en los niveles de preescolar básica y media
4. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
5. Que el artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que los "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América".
6. Que el Ministerio De Educación Nacional- MEN, mediante Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, expidió las orientaciones dirigidas a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de



Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

7. Que para la elaboración del calendario académico del año lectivo 2024 se debe tener en cuenta "El concepto de semana al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

8. Que de acuerdo a la Circular 031 del 2 de octubre de 2023; es necesario que en la resolución de calendario académico que se expida indicando las fechas para el calendario académico de la vigencia 2024, se utilicen los siguientes términos del calendario académico, tal como lo establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015: Calendario Académico, Semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.

9. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

"1. Para docentes y directivos docentes:

- ✓ Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales
- ✓ Cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y
- ✓ Siete (7) semanas vacaciones docentes

2. Para estudiantes:

- ✓ Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales,
- ✓ Doce (12) semanas de receso estudiantil".

10. Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, estipula que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario Académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

11. Que es perentorio mediante acto administrativo fijar el Calendario Académico del año 2024 para todos los Establecimientos Educativos Oficiales que presten su servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el calendario académico para el año lectivo 2024 de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media que funcionan en el municipio de Bucaramanga, que inicia el 15 de enero de 2024 y termina el 22 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Semanas Lectivas - Asignar cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal. Estas semanas lectivas se distribuyen así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (Semanas)
1°	15 de enero de 2024	9 de junio de 2024	Veinte (20)
2°	01 de julio de 2024	24 de noviembre de 2024	Veinte (20)
			Cuarenta Semanas (40)

**PARÁGRAFO:** Día de la Excelencia Educativa. - Según el artículo 2.3.8.3.5 del decreto No. 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa (día E) para reflexionar sobre la garantía del derecho a la educación, según la fecha que establezca el MEN.

**ARTÍCULO TERCERO:** Semanas de Desarrollo Institucional - Asignar cinco (5) semanas para que los docentes directivos y docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, planeación, actualización académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas semanas se distribuyen así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	5 Semanas
08 de enero de 2024	14 de enero de 2024	Una (1) semana	
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
10 de junio de 2024	16 de junio de 2023	Una (1) semana	
7 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
25 de noviembre de 2024	01 de diciembre de 2024	Una (1) semana	

**PARÁGRAFO 1:** Las semanas de desarrollo institucional previstas para la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta semana, son presenciales y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidos en el presente calendario académico general.

**PARÁGRAFO 2:** El Rector elaborará un Plan de Trabajo Específico para cada una de las semanas de desarrollo institucional, el cual incluirá actividades, que deben ser realizadas por los Docentes y Directivos-Docentes. El citado Plan debe ser entregado previamente en las fechas fijadas por la Secretaría de Educación — Área de Inspección y Vigilancia, para a su vez



consolidar un Informe Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vacaciones de Docentes y Directivos - Docentes: Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes y Directivos - Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas durante el año así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
25 de diciembre de 2023	7 de enero de 2024	Dos (2) semanas
17 de junio de 2024	30 de junio de 2024	Dos (2) semanas
02 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Tres (3) semanas

**ARTÍCULO QUINTO:** Receso Estudiantil. - Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Tres (3) semanas
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana
10 de junio de 2024	30 de junio de 2024	Tres (3) semanas
7 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana
25 de noviembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Cuatro (4) semanas

**ARTÍCULO SEXTO:** Competencias de la institución educativa. - Asignar en el marco de la autonomía Institucional las siguientes competencias que el Rector o Director deberá cumplir:

- Cumplir y socializar los parámetros establecidos en la Resolución 144 de 2001 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y en la presente Resolución.
- Asignar mediante Resolución el tiempo semanal que cada docente dedicará al cumplimiento de la asignación académica, orientación de estudiantes, preparación y evaluación de clases, atención a padres de familia, coordinación de áreas y a las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales.
- Presentar informes bimestrales sobre el cumplimiento del calendario Académico al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.
- Remitir a la Secretaría de Educación Municipal los informes requeridos sobre el Cumplimiento del Calendario Académico.
- Remitir a la Secretaría de Educación, con anterioridad al inicio de los respectivos periodos o semanas, los planes de trabajo de las semanas de Desarrollo Institucional.

**PARÁGRAFO 1:** El Rector o Director de la Institución Educativa no podrá suspender la jornada escolar o jornada de atención directa a TODOS los estudiantes, para realizar actividades específicas como reuniones de gobierno escolar, jornadas de recuperación, jornadas pedagógicas entre otras.

**PARAGRAFO 2:** En el marco de las 40 semanas de Desarrollo Curricular, la Institución



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

2639

GOBERNAR  
ES HACER

Educativa no podrá suspender por más de dos horas la jornada académica para la entrega de boletines de seguimiento académico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Competencias De la Secretaría de Educación Municipal: Establecer como responsabilidades de la Secretaría de Educación con relación al Calendario Académico las siguientes:

- a. Fijar cada año el Calendario Académico General en el marco de la normatividad Nacional.
- b. Ejercer la Inspección y Vigilancia para garantizar que las Instituciones Educativas cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- c. Aplicar las medidas necesarias a los Rectores y Directores que incumplan las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Calendario Académico y que son de su competencia.
- d. Establecer mecanismos o estrategias que garanticen una amplia difusión del calendario académico General.
- e. Solicitar a los Directivos Docentes de las Instituciones y Centros Educativos informes periódicos sobre el cumplimiento del Calendario Académico General.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificación Del Calendario Académico. - Modificar el Calendario Académico o la Jornada escolar, es solo competencia del Gobierno Nacional. Por ello, todo ajuste deberá sujetarse a lo establecido en Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Vigencia. - La presente Resolución rige para el año escolar 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los **19 OCT 2023**

  
**MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB #5  
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder (e) Inspección y Vigilancia SEB #1  
Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos – Aspectos Jurídicos #1  
Revisó: Diana Lizeth Figueroa Carrillo – Líder (e) Talento Humano #10  
Revisó: Gloria Esperanza Pombo Castellanos – Subsecretaria de Educación #2

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia